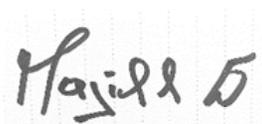


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 08 de abril de 2022. Pasa a despacho del señor Juez informando que el término de publicación del llamado que se le hiciera a los acreedores de la sociedad patrimonial a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, se encuentra vencido, sin que dentro del mismo hubiera concurrido alguien al proceso, el mismo venció el pasado 18 de marzo de 2022. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD
PATRIMONIAL
Demandante: DIANA PATRICIA MOLINA DELGADO Y
OTRO
Radicado: 2022-00039

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a fijar la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.) DEL DÍA DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para llevar a cabo la diligencia en la cual se recibirán los **inventarios y avalúos** de los bienes que hacen parte de la masa social.

Se advierte que el escrito contentivo de los inventarios y avalúos que se presente deberán reunir las exigencias del artículo 34 de la Ley 63 de 1936 y el artículo 1310 del Código Civil, y deberá ser remitido con antelación a la diligencia tanto a los interesados como al Despacho.

Dicha diligencia se efectuará de forma virtual conforme el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, << *Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*>>.

Para el efecto, se informa que para participar en la audiencia se enviará un enlace a las cuentas de correo electrónico informadas, para lo cual se utilizará las plataformas tecnológicas de LIFESIZE y/o TEAMS conforme lo establece el numeral 7° del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17 junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

En ese sentido, se advierte que es responsabilidad del representante judicial de los demandantes informar oportunamente el canal digital correspondiente y garantizar la conectividad de sus representados a la audiencia.

Finalmente se reconoce personería amplia y suficiente al Dr. HÉCTOR JAIME RÍOS MARÍN para actuar en representación de la señora DIANA PATRICIA MOLINA DELGADO y al Dr. JOSÉ GILBERTO GALLO BADILLO para actuar en representación del señor CARLOS ALBERTO GALLO BADILLO, de conformidad con los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **541799402ae7e7279cb33e7995a2daa33d72413f32d22e7771d86e97d758a410**

Documento generado en 08/04/2022 03:39:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>